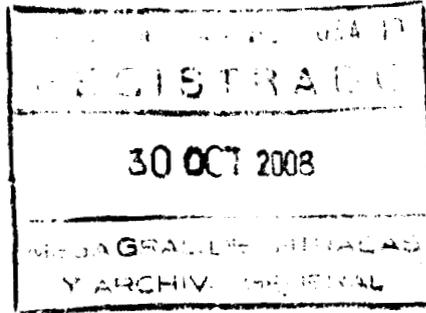


38780 -



CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(N° 8.327)

Artículo 1.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, la modificación del Inc. d) del Art. 7° del Decreto Municipal N° 2358, reglamentario de la Ordenanza N° 8120 quedando redactada de la siguiente manera:

Inc. d) Se exigirá que la finca en donde se realicen conexiones domiciliarias de un determinado servicio, que implique la excepción de obras en la vía pública, contarán con el permiso de la apertura de la vía pública con el requisito de tener el libre deuda de la TGI, y en caso de deuda de este tributo, se autoriza la obra con la preformalización del convenio de pago correspondiente a los dos últimos años, contra la presentación de la primera cuota voluntaria abonada.

Art. 2 .- Deróguese el Decreto N° 31194/08.

Art. 3.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 23 de Octubre de 2008.-

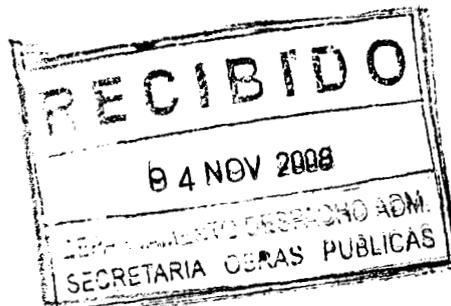
C.M.
21
TRBAUZO
Jf.
OPRO

Amagay



Miguel Zamarini

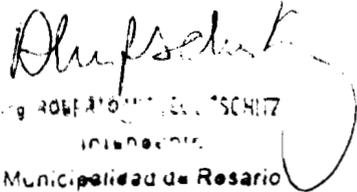
CJAL. MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



//sario, - 7 NOV 2008

Cúmplase, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-


Ing. OMAR SAAB
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Rosario


Ing. ROBERTO SCHÜTZ
Intendente
Municipalidad de Rosario